

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

GONZALO SUAREZ TORRES

E-mail: gsuarezt@ssf.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-002182

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	3 de febrero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0109
Código referencia	O-6-205
Tema	Cajas de Compensación Familiar

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Teniendo en cuenta que existe un requerimiento legal para utilizar el subsidio en diferentes programas sociales, para efectos de estados financieros de propósito general, el traslado de los recursos de una cuenta bancaria a otra (o de un fondo de efectivo al otro) se reconoce sin pasar por el estado de resultados, de tal manera que en el mismo se reflejará una pérdida en el resultado de dicha operación o servicio social.

CONSULTA (TEXTUAL)

“El artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y artículo 41 de la Ley 21 de 1982, establece las funciones que desarrollan las Cajas de Compensación Familiar, dentro de las cuales, se encuentra el recaudo de los aportes del 4% y distribución y ejecución de los recursos en los diferentes fondos, programas y servicios sociales, señalados en la normatividad del sistema del subsidio familiar.

Calle 28 Nº 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@minciti.gov.co

www.minciti.gov.co



GD-FM-009.v20

El numeral 5 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002 facultó a las Cajas de Compensación Familiar la utilización del subsidio en los diferentes programas y servicios sociales como recreación social, deportes, turismo, centros recreativos y vacacionales, programas de educación y capacitación entre otros, a fin de poder continuar con la operación de estos programas.

La Circular Externa N°017 de 2014 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar definió el subsidio a la oferta en servicios sociales de la siguiente manera:

“Se otorga a los prestadores o productores del servicio. Corresponde a los recursos necesarios para garantizar la prestación integral de los servicios sociales, en los casos en que los recursos obtenidos en la prestación del servicio no alcancen a cubrir los costos, para obtener el punto de equilibrio del servicio.”

En este sentido, las Cajas de Compensación toman recursos financieros del Saldo para obras y programas de beneficio social por concepto de subsidio a la oferta, a fin de compensar el desequilibrio financiero en la prestación de los servicios educación, capacitación, recreación, crédito social, educación formal y educación para el trabajo, entre otros servicios, afectando contablemente únicamente las cuentas de bancos como se ilustra en el ejemplo N°1, y en un caso particular, aparte de afectar las cuentas de bancos, los reconoció como menor valor de los gastos del programa afectando el estado de resultados para obtener el equilibrio en el estado financiero como se ilustra en el ejemplo N°2:

Ejemplo N°1: Estado de Resultados Servicio de Educación Formal

Ingresos	\$500.000.000
Costos	\$480.000.000
Gastos	\$320.000.000
Déficit del servicio	(\$300.000.000)

La anterior transacción es registrada contablemente por la CCF de la siguiente manera:

	Débito	Crédito
183001 (Disponible Cuenta bancaria recursos Saldo para Obras)	\$300.000.000	
111005 (Disponible Cuenta bancaria uso Administrativo)		\$300.000.000

Estado de Resultados Servicio de Educación Formal Luego de la Aplicación Subsidio Oferta

Ingresos	\$ 500.000.000
Costos	\$ 480.000.000
Gastos	\$ 320.000.000
Déficit del servicio	(\$ 300.000.000)

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Ejemplo N°2: Estado de Resultados del Servicio de Educación Formal

Ingresos	\$ 500.000.000
Costos	\$ 480.000.000
Gastos	\$ 320.000.000
Déficit del servicio	(\$ 300.000.000)

La anterior transacción es registrada contablemente por la CCF de la siguiente manera:

	Débito	Crédito
183001 (Disponible Cuenta bancaria recursos Saldo para Obras)	\$300.000.000	
111005 (Disponible Cuenta bancaria uso Administrativo)		\$300.000.000
285315 (Aplicaciones fondo de Educación)	\$300.000.000	
519920 (Traslados a ejecución fondo de Educación)		\$300.000.000

Estado de resultados Servicio de Educación Formal Luego de la Aplicación Subsidio Oferta

Ingresos	\$ 500.000.000
Costos	\$ 480.000.000
Gastos	\$ 20.000.000
Déficit del servicio	(\$ 0)

Dado el manejo contable utilizado por las Cajas de Compensación (CCF) para registrar estas transacciones y en teniendo en cuenta que el nuevo marco técnico normativo de información financiera (NIIF), adoptado en Colombia mediante la Ley 1314 de 2009 y los decretos únicos reglamentario N°2420 de 2015, modificado por los decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, compilados en el decreto 2483 de 2018, definen el ingreso en la sección 2 párrafo 25 y 41, de la siguiente manera:

Sección 2.25

“La definición de ingresos incluye tanto a los ingresos de actividades ordinarias como a las ganancias.

(a) Los ingresos de actividades ordinarias surgen en el curso de actividades ordinarias en una entidad y adopta una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos, regalías y alquileres.

(b) Ganancias son otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero no son ingresos de actividades ordinarias. Cuando las ganancias se reconocen en el estado de resultado integral, es usual presentarlas por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para la toma de decisiones económicas”.

Sección 2.41

“El reconocimiento de los ingresos procede directamente del reconocimiento y la medición de activos y pasivos. Una entidad reconocerá un ingreso en el estado del resultado integral (o en el estado de resultados, si se presenta) cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un incremento en un activo o un decremento en un pasivo con fiabilidad”.



En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos concepto técnico a fin de establecer si es adecuado que las Cajas de Compensación Familiar reconozcan contablemente como ingreso los subsidios a la oferta aplicados en la prestación del servicio o programa que no alcancen a cubrir los costos y gastos. "

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Teniendo en cuenta que existe un requerimiento legal para utilizar el subsidio en diferentes programas sociales, para efectos de estados financieros de propósito general, el traslado de los recursos de una cuenta bancaria a otra (o de un fondo de efectivo al otro) se reconoce sin pasar por el estado de resultados, de tal manera que en el mismo se reflejará una pérdida en el resultado de dicha operación o servicio social. No obstante, el procedimiento utilizado actualmente es probable que no cumpla el objetivo de los informes financieros establecidos en los marcos técnicos, puesto que se supone que los informes financieros ayudan a los usuarios a tomar decisiones sobre la provisión de recursos a la entidad, fundamentalmente a evaluar la capacidad de una entidad para generar flujos de efectivo y evaluar la gestión de los administradores.

Por ello, lo que se requiere fundamentalmente es revelar de forma adecuada, en notas a los estados financieros, sobre las diferentes actividades que realiza la caja de compensación, y particularmente sobre aquellas que tengan independencia contable, financiera y operativa (por ejemplo las actividades de mercadeo, actividades de salud, actividades de recreación, etc.). Un ejemplo de una nota, en la cual pueden observarse los recursos que se trasladan entre las diferentes actividades, es el siguiente:

	Actividades de mercadeo	Actividades de salud	Recaudo parafiscalidad	Actividades de educación	Total
Ingresos	1.234.657.000	123.890.000	895.000.000	500.000.000	2.753.547.000
Ajuste por subsidios	-	-	(300.000.000)	300.000.000	-
Costos	(1.016.122.711)	(34.560.000)		(480.000.000)	(1.530.682.711)
Gastos	(115.345.000)	(65.432.000)	(325.654.000)	(320.000.000)	(826.431.000)
Superávit (déficit)	103.189.289	23.898.000	269.346.000	-	396.433.289

En caso de presentarse ingresos o gastos entre la diferentes actividades, se deberá incorporar una columna adicional denominada "eliminaciones" donde se ajusten las partidas que son ingresos o gastos en las actividades observadas de forma individual, pero que en el estado de resultados de la caja de compensación deberán ser eliminadas por tratarse de operaciones realizadas por la misma entidad.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



No obstante, este Consejo es consciente que se debe impartir mayor orientación para las Cajas de Compensación Familiar, sobre la forma de presentar los estados financieros, particularmente sobre aquellas que tengan independencia contable, financiera y operativa, la cual debe considerar los marcos de información financiera aplicable a este tipo de entidades.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García /Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-002182

CTCP

Bogota D.C, 16 de marzo de 2020

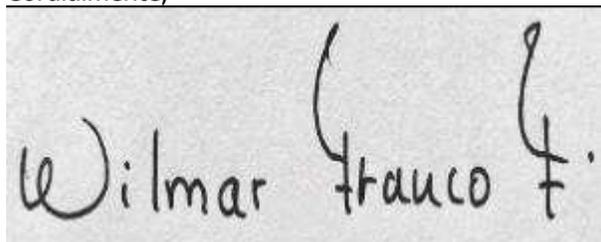
Señor(a)
GONZALO SUAREZ TORRES
gsuarez@ssf.gov.co;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : CONSULTA 2020-0109

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0109 Cajas de compensacion familiar env LVG WFF.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

Fecha firma: 16/03/2020 05:51:11 GMT-0500

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20